CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 357-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 357-2023-TCE
AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de enero de 2024. Las 11h01.-

I. ANTECEDENTES

1. El 6 de diciembre de 2023, a las 15h44, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en diez (10) fojas, firmado por la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana y por su defensor técnico, doctor Marcelo Agustín Cueva Jiménez, analista provincial de asesoría jurídica del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan noventa (90) fojas en calidad de anexos[1].

2. Mediante el referido escrito, la directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, presentó una denuncia contra los señores: **i)** Richard Bienvenido Vergara Varela, en su calidad de responsable del manejo económico; **ii)** Lenin Luciano Grefa Aguinda, en su calidad de jefe de campaña; **iii)** Wilian Wilfrido Vergara Varela, en su calidad de representante legal; señores: **iv)** Alejandro Francisco Grefa Grefa, **v)** Germania Maryuri Otavalo Noa, **vi)** Pedro Edwin Andi Alvarado, **vii)** Keyko Samay Mamallacta Grefa; y, **viii)** Oswaldo Francisco Mamallacta Tanguila, en sus calidades de candidatos principales a la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, del cantón Loreto; y, señores: **ix)** Jenny Ximena Aguinda Diaz, **x)** Simón Marcelo Tapuy Mamallacta, **xi)** Glenda Piedad Aguinda Grefa, **xii)** David Ezequiel Huatatoca Aguinda; y, **xiii)** Elida Gricelda Cerda Ashanga, en sus calidades de candidatos suplentes a la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, del cantón Loreto, auspiciados por el Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61, del proceso electoral de "Elecciones Seccionales 2023", por el presunto cometimiento de las infracciones electorales relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, determinadas en el artículo 281 numerales 1 y 9 de la Ley Orgánica

1 Fojas 1 a 100.

Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (En adelante Código de la Democracia).

3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 253-07-12-2023-SG, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **357-2023-TCE** de 7 de diciembre de 2023 a las 11h54[2]**.**

4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 7 de diciembre de 2023, a las 16h50, en dos (2) cuerpos compuestos de ciento quince (115) fojas[3].

II. CAUSA Nro. 360-2023-TCE

5. El 28 de diciembre del 2023, a las 14h48, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (1) escrito en diez (10) fojas, firmado por la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana y por su defensor técnico, doctor Marcelo Agustín Cueva Jiménez, analista provincial de asesoría jurídica del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan noventa y tres (93) fojas en calidad de anexos. Mediante el referido escrito, la compareciente, interpone una denuncia.

6. A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **360-2023-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de diciembre de 2023, radicó a competencia en el abogado Richard González Dávila, juez, que a esa fecha se encontraba subrogando las funciones jurisdiccionales del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral[4].

7. Mediante auto dictado el 29 de diciembre de 2023 a las 15h40, el abogado Richard González Dávila dispuso a la denunciante, que aclare y complete su denuncia.

8. Con fecha 31 de diciembre de 2023, a las 12h31, ingresó a la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en dos (2) fojas, suscrito por el doctor Marcelo Agustín Cueva Jiménez, Asesor Jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, con dos (2) fojas

2 Fojas 113 a 115.
3 Foja 116.
4 Con Acción de Personal Nro. 256-TH-TCE-2023, de 19 de diciembre de 2023, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación de funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales a partir del 19 de diciembre de 2023, hasta el 04 de enero de 2024, por las vacaciones tomadas del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal

en calidad de anexos, documentos con los que dio cumplimiento a lo dispuesto por el juez en el auto de 29 de diciembre de 2023.

9. El abogado Richard González Dávila, en su calidad de juez electoral subrogante, mediante auto dictado el 3 de enero de 2024 a las 15h26[5] admitió a trámite la causa Nro. 360-2023-TCE.

III. ACUMULACIÓN

10. El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

> *"En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución.* ***Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión*** *(...)". (El énfasis no corresponde al texto original)*

11. Una vez revisado en su integridad el expediente que se encuentra asignado mi cargo, se evidencia que la denuncia presentada, guarda relación con aquella que se tramita en el despacho del juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga, con el número **360-2023-TCE**.

12. Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 357-2023-TCE a la causa Nro. 360-2023-TCE**.

13. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría Relatora de este despacho, se remita el expediente íntegro de la presente causa contencioso electoral, al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

IV. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

14. Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: orellana@cne.gob.ec / slendvalvarez@cne.gob.ec / marcelocueva@cne.gob.ec / rodrigolombeida@cne.gob.ec.

V. ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

5 Véase el link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/e25a50_NOTIFICACION-360-23-030124.pdf

15. Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

VI. PUBLICACIÓN

16. Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de enero de 2024.

KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO, serialNumber=1725966624, cn=KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Fecha: 2024.01.10 11:51:19 -05'00'

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL